

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2020-029

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 288 *ibídem*, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidas a Régimen Especial las contrataciones: *“(…) que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.”;*

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*

Que, el artículo 98 *ibídem*, en lo que se refiere a la Contratación Directa mediante Régimen Especial, dispone que: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí”;*

Que, en este tipo de procesos, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*

Que, el plan anual de contrataciones de la Defensoría Pública se halla prevista la *“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”;*

Que, mediante: *"Solicitud de autorización para la contratación de pólizas de seguros de bienes institucionales"* constante en el memorando No. DP-SDO-2020-0253-M de 12 de febrero de 2020, presentada por la Subdirección de Desarrollo Organizacional, se solicitó a la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos, lo siguiente: *"(...) solicito la autorización de inicio del proceso para la contratación de pólizas de seguros para los bienes y funcionarios que incluya: equipo electrónico, robo, vehículos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil, fidelidad e incendios para la Defensoría Pública, a través del procedimiento de contratación, Régimen Especial entre instituciones o sus subsidiarias de acuerdo al Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 8; con seguro Sucre S.A."*;

Que, mediante firmas insertas en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-SDO-2020-007 de 18 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos, autorizó el inicio del respectivo proceso precontractual para dicha contratación, concomitantemente en el mismo documento la responsable de Compras Públicas, certifica que la contratación solicitada consta en el PAC;

Que, la Subdirección de Administración Financiera, para el año 2020 emite las certificaciones presupuestarias anuales Nos. 244 y 245 registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, la primera por la base imponible, por un valor de USD 61.482,79 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 7.377,94; enviadas mediante memorando No. DP-SAF-2020-0182-M de 20 de febrero de 2020;

Que, la Jefa Departamental de Compras Públicas y Contrataciones el 21 de febrero de 2020, manifiesta que en el Catalogo Electrónico no consta la *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA."*;

Que, la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Régimen Especial No. RE-DP-001-2020, de 27 de febrero de 2020, con un presupuesto referencial de USD 61.482,79 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 79/100) más IVA, y el plazo para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir del 05 de marzo de 2020 hasta el 05 de marzo de 2021;

Que, mediante memorandos Nos. DP-DGA-2020-0180-M y DP-DGA-2020-0187-M de 21 y 26 de febrero de 2020 respectivamente, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: *"Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del proceso de Régimen Especial entre entidades públicas y sus subsidiarias Nro. RE-DP-001-2020, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", con un presupuesto referencial para este proceso es de US \$ 61.482,79 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, con 79/100), sin incluir IVA, con la finalidad que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General (...)"*;

 **Que**, con Resolución No. DP-DGA-DAJ-2020-027 de 26 de febrero de 2019, suscrita por la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, resolvió: *"(...) acogerse al Régimen Especial; y, en consecuencia aprobar los pliegos correspondientes al proceso de Régimen Especial No. RE-DP-001-2020, para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE*



En ejercicio de la delegación constante en los artículo 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; y, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Adjudicar a SEGUROS SUCRE con RUC 0990064474001, la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", por un monto USD 61.482,79 (sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, con 79/100) más IVA, el plazo de ejecución será de 365 días contados a partir desde el 5 de marzo de 2020 hasta 5 de marzo de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Departamental de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 03 de marzo de 2020.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. David Pozo A. Asistente legal 1	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	

SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, y designando “al Lcdo. Manolo González Naranjo, Analista 2 de Talento Humano y Logística, como responsable de la etapa precontractual de este proceso (...)”;

Que, mediante Resolución No. DP-DGA-DAJ-2020-028 de 27 de febrero de 2020 suscrita por la Dra. Verónica Reyes, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, se rectificó la fecha de suscripción de la Resolución No. DP-DGA-DAJ-2020-027 en la que consta 26 de febrero de 2019, por 26 de febrero de 2020”;

Que, por medio de “ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO RE-DP-001-2020”, de 27 de febrero de 2020, se informa que no existen preguntas ni aclaraciones en el presente procedimiento;

Que, mediante Memorando No. DP-JCP-2020-0047-M de 28 de febrero de 2020 la Ingeniera Marcela Gudiño, Jefe Departamental de Compras Públicas notifica al Lcdo. Manolo González, responsable de la etapa precontractual, que solo se recibió una oferta debidamente identificada y cerrada;

Que, con acta de apertura y calificación de la oferta de 28 de febrero de 2020, suscrita por el Lcdo. Manolo González, responsable de la etapa precontractual, cual recomienda: “Una vez revisada y evaluada la oferta presentado (sic) por el oferente: SEGUROS SUCRE, con RUC No. 0990064474001, se determinó que cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados, por lo tanto como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación a este oferente para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” por un valor de \$ 61.482,79 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, 79/100) más IVA y el plazo para la ejecución del contrato es de 365 días, contados desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 5 de marzo de 2021 (...)”;

Que, el Lcdo. Manolo González, responsable de la etapa precontractual, mediante Memorando No. DP-SG-2020-0033-M de 28 de febrero de 2020 sugiere la adjudicación del contrato a favor de SEGUROS SUCRE S.A. por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un valor de USD 61.482,79 más IVA y el plazo para la ejecución del contrato es de 365 días, contados desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 5 de marzo de 2021;

Que, con Memorando No. DP-DGA-2020-0200-M de 2 de marzo de 2020, la Dra. Verónica Reyes, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos expone: “Adjunto al presente me permito remitir original del Memorando DP-SG-2020-0033-M, mediante el cual el Lcdo. Manolo Gonzales, encargado de la etapa precontractual del proceso N°. RE-DP-001-2020, recomienda realizar la Resolución de adjudicación a favor de SEGUROS SUCRE quien presentó la oferta de acuerdo al cronograma establecido y las especificaciones técnicas requeridas por tal razón es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, proceso cuyo objeto contractual es: “CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRONICO, ROBO, VEHICULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORIA PUBLICA”. Documento que remito con el propósito de que se sirva elaborar la Resolución correspondiente.”;